Bogotá 14 de septiembre de 2023
Consecutivo:096-3531-2022

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
Atte. Ingeniero William Perdomo Heredia
Supervisor

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3531 DE 2022 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LA QUEBRADA LA CHUCUA Y QUEBRADA MI PADRE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN N° 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión por un término de 30 días entregada por el contratista de obra, mediante oficio No. CAHPJ-018-2023 del 13 de septiembre del 2023, consistente en la situación que exponen los predios i) ID 9 en el tema del cultivo de papa para la extracción, por un tiempo aproximado de 20 a 30 días y ii) ID 4, ID 5, ID 6 y ID 10, donde por el cambio de empresa de seguridad, se debe elaborar un nuevo protocolo de ingreso.

Al respecto nos permitimos indicarle que esta interventoría mediante el oficio 095-3531-2022, procedió en aprobar la solicitud de suspender el contrato de obra N° 3522 de 2022 por considerar que se encontraba en un caso fortuito, pues veamos:

"(…) *Por medio de la presente solicitamos muy amablemente se considere la viabilidad de suspender el contrato de la referencia teniendo en cuenta lo descrito a continuación:*

- *Una vez iniciadas las actividades de intervención en el predio identificado con el ID-9, denominado La Diana, en la quebrada La Chucua, de la propietaria Sandra Farah, se inició el trabajo con la maquinaria por el costado derecho para poder avanzar, pero la propietaria solicitó un tiempo de espera mientras contrata y organiza sacar la papa de su cultivo. La señora Farah estima que, en un tiempo aproximado de 20 a 30 días se puede estar terminando la extracción del cultivo, por lo que indica que es necesario este tiempo para poder dar ingreso a la maquinaría, sin interferir con la cosecha de papa y terminar la intervención con la adecuación por este costado.*

- *En los predios con el ID 4, ID 5, ID 6 y ID 10, ubicados en la quebrada La Chucua e identificados como El Volga, Santa Teresita, Santa Cruz y Alcaparros, se presenta un cambio de la empresa de seguridad, por lo cual se requiere concertar un nuevo protocolo de ingreso a estos predios, por solicitud de la administradora, la señora María Alejandra Medina, quien requirió realizar el trámite del permiso con la señora Diana Piedrahita, encargada de la seguridad, con el fin de verificar y autorizar la maquinaria y el personal que va a ingresar a estos predios. Esta situación, la de concertar el nuevo protocolo de ingreso, requiere de un tiempo aproximado de 15 días, motivo por el cual, hasta no contar con este protocolo no se puede realizar el ingreso a estos predios para adelantar la intervención de la adecuación hidráulica.*

La solicitud de la suspensión se encuentra soportada en el Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito del

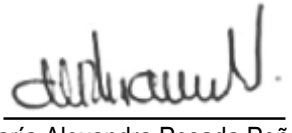
Código Civil, teniendo en cuenta que las situaciones expuestas anteriormente corresponden a un caso fortuito, ajeno a la ejecución de la intervención.

Por las razones anteriormente expuestas solicitamos de manera respetuosa treinta (30) días de suspensión para dar el tiempo solicitado por los predios en mención y continuar con la intervención en las condiciones contractuales (…)".

De acuerdo con lo anterior, la interventoría solicita muy respetuosamente se proceda a realizar la suspensión del contrato de obra por un término de treinta (30) días, contados a partir del 14 de septiembre de 2023, hasta tanto se superen los hechos que motivan la suspensión y los que se encuentran asociados a un caso fortuito.

Así mismo, teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra No. 3522 de 2022 justificada en el oficio mencionado anteriormente, esta interventoría se permite comedidamente solicitar a la entidad una suspensión al contrato de interventoría de la referencia, por un lapso de treinta (30) días, tiempo que es igual al del contrato de obra.

Atentamente,



María Alexandra Posada Peña
REPRESENTANTE LEGAL
MAPO INGENIERIA SAS

ANEXO Solicitud de suspensión del contrato de Obra N° 3522 de 2022
Oficio de aprobación de MAPO Ingeniería S.A.S.

Bogotá, 14 de septiembre de 2023
Consecutivo: 095-3531-2022

Señores:
CONSORCIO ADECUACIÓN HIDRÁULICA PADRE JESUS
Atte. Ingeniero Rodrigo Zambrano
Representante Legal

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3522 DE 2022 "OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA QUEBRADA LA CHUCUA Y QUEBRADA MI PADRE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"

Asunto: APROBACIÓN SUSPENSIÓN N° 2 CONTRATO DE OBRA

Saludo cordial,

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión N° 2 entregada por el contratista de obra, mediante oficio No. CAHPJ-018 del 13 de septiembre del 2023, justificada en un hecho de caso fortuito atribuible a las condiciones temporales que se presentan en los predios ID 9, ID 4, ID 5, ID 6 Y ID 10 para ejecutar las respectivas actividades inherentes al buen desarrollo del contrato de obra.

Al respecto les indicamos que la solicitud de suspensión N° 2 presentada por el contratista de obra, refiere lo siguiente:

"(…)

- Una vez iniciadas las actividades de intervención en el predio identificado con el ID-9, denominado La Diana, en la quebrada La Chucua, de la propietaria Sandra Farah, se inició el trabajo con la maquinaria por el costado derecho para poder avanzar, pero la propietaria solicitó un tiempo de espera mientras contrata y organiza sacar la papa de su cultivo. La señora Farah estima que, en un tiempo aproximado de 20 a 30 días se puede estar terminando la extracción del cultivo, por lo que indica que es necesario este tiempo para poder dar ingreso a la maquinaría, sin interferir con la cosecha de papa y terminar la intervención con la adecuación por este costado.

- En los predios con el ID 4, ID 5, ID 6 y ID 10, ubicados en la quebrada La Chucua e identificados como El Volga, Santa Teresita, Santa Cruz y Alcaparros, se presenta un cambio de la empresa de seguridad, por lo cual se requiere concertar un nuevo protocolo de ingreso a estos predios, por solicitud de la administradora, la señora María Alejandra Medina, quien requirió realizar el trámite del permiso con la señora Diana Piedrahita, encargada de la seguridad, con el fin de verificar y autorizar la maquinaria y el personal que va a ingresar a estos predios. Esta situación, la de concertar el nuevo protocolo de ingreso, requiere de un tiempo aproximado de 15 días, motivo por el cual, hasta no contar con este protocolo no se puede realizar el ingreso a estos predios para adelantar la intervención de la adecuación hidráulica (…)"

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente para la suspensión N°2 del contrato de obra No. 3522 de 2022 considera esta interventoría que en efecto el contratista de obra se encuentra en un estado de caso fortuito, consistente en la situación que exponen los predios i) ID 9 en el tema del cultivo de papa para la extracción, por un tiempo aproximado de 20 a 30 días y ii) ID 4, ID 5, ID 6 Y ID 10, donde por el cambio de empresa de seguridad, se debe elaborar un nuevo protocolo de ingreso; lo cual evidencia que no es un hecho atribuible al contratista de obra y por el contrario es una situación ajena a su voluntad.

Sobre lo anterior, debemos precisar que los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, refiere que los contratos estatales se rigen por disposiciones civiles y comerciales.

Por su parte el Artículo 64 del Código Civil, aplicable por remisión normativa, indica al caso fortuito como una circunstancia impredecible e inevitable que escapa del control de las partes involucradas en el contrato que impide su normal ejecución, el cual es considerado como un evento excepcional que puede eximir a las partes de cumplir ciertas actividades contractuales sin incurrir en sanciones, caso fortuito que se encuentra debidamente sustentando y acreditado por el contratista de obra.

Así las cosas, luego de realizar una evaluación técnica y jurídica sobre la situación de suspensión No 2 presentada por el contratista de obra, se considera que es necesario proceder en acceder a su petición de suspender el contrato de obra por un término de treinta (30) días, tiempo de solicitud, teniendo las razones expuestas anteriormente,

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA POSADA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPO INGENIERIA SAS

Anexo. Solicitud de suspensión N°2 del contrato de obra